



Expediente nº:	<b>16211/2021</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Publicaciones</b>
Asunto:	<b>Bando municipal sobre el servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

## **BANDO MUNICIPAL**

Desde el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Motril se presta, de conformidad con el art. 26 de la LRRL, un servicio de recogida selectiva de cartón comercial a los establecimientos de los distintos núcleos de población del municipio, desde la misma puerta del establecimiento, motivo por el que este servicio se llama coloquialmente RECOGIDA DE CARTÓN PUERTA A PUERTA.

En las últimas semanas se ha detectado que, en materia de depósito de cartón, por parte de algunos comercios no se está cumpliendo la normativa vigente, lo que supone un grave atentado a las normas más elementales de convivencia, empañando la imagen de nuestra ciudad como municipio turístico que es.

Por ello, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de RECOGIDA DE CARTÓN PUERTA A PUERTA de la manera más eficiente posible, a través del presente Bando **se recuerda a todos los comercios la obligación de cumplir la siguientes normas básicas:**

- 1) SÓLO DEBE ENTREGAR CARTÓN, sin mezcla de otros residuos que el productor debe depositar en los contenedores correspondientes.
- 2) Se presentará el CARTÓN AL CIERRE DE LA JORANDA DE MAÑANA, a las 14:00 horas. El que se produzca con posterioridad se almacenará hasta el día siguiente o se depositará en el contenedor de cartón debidamente plegado.
- 3) EI CARTÓN SE PRESENTARÁ PLEGADO, evitando su dispersión, e intentando que ocupe el menor espacio posible en la acera.
- 4) El cartón se colocará en LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE, al objeto de que se identifique con su actividad.

En la actual Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Pública del Ayuntamiento de Motril, en los artículos 50 al 53, se indican las condiciones generales de entrega de los residuos por parte de los productores y su adecuación, así como la responsabilidad por daños y molestias causados por los residuos puestos a disposición del Servicio de Limpieza municipal.



El incumplimiento de estas normas básicas de entrega del cartón comercial, sería una infracción leve con una sanción que puede ascender hasta los 900 €, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.